





OIR-TSE-82-IX-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las doce horas del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de , presentada por correo electrónico el día 7 de septiembre de dos mil dieciséis, y admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó lo siguiente:

- 1. Datos de la población que ha votado en las elecciones municipales en Antiguo Cuscatlán y Cuscatancingo en las elecciones 2009,2012 y 2015.
- 1.1. Población total que votó;
- 1.2. Población entre 18 y 29 años que votó en cada una de esas elecciones.

Vista la presente solicitud de información, es pertinente recordar que la LAIP en el art. 74 letra b., establece una excepción para no dar trámite a las solicitudes de información presentadas cuando la información requerida es del dominio público. En ese caso, ordena la ley, se le deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra publicada la información.

En este orden, se le hace del conocimiento que la información solicitada sobre datos estadísticos de personas que votaron en las elecciones de 2012 y 2015 en los municipios de Antiguo Cuscatlán y Cuscatancingo, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Tribunal, la que puede consultar o descargar en el vínculo siguiente:

<u>http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/91-votaron-por-genero-edad-y-depto</u>

Respecto de los datos de las elecciones de 2009, se le informa que el TSE no produjo estos estadísticos para esa elección, por tanto, esa información es inexistente. No obstante, si le interesa, puede consultar los datos de personas que se inscribieron en el Registro Electoral para esa elección en los municipios mencionados, en el siguiente vínculo: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/estadisticas.

Por lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de

información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

- De conformidad al art. 74 letra b. de la LAIP, indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información estadística sobre personas que votaron en las elecciones de 2012 y 2015, en los municipios de Antiguo Cuscatlán y Cuscatancingo, por ser información de dominio público.
- No es posible proporcionar la información requerida de las elecciones de 2009, por no poseerla este Tribunal, en vista de que no se produjeron esos datos estadísticos para esa elección.

3. Notifiquese

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información

Tribunal Supremo Electoral